



C I R C U L A R CSJRIC22-106

Fecha: 14 de junio de 2022

Para: **FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

Asunto: *“Traslado de Información audiencias virtuales - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Ibagué, Tolima.”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda da traslado de la información remitida por el Doctor Miguel Ángel Rodríguez, Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad de Ibagué, Tolima, por medio de la cual se manifiesta lo siguiente:

“Por medio del presente nos permitimos dar a conocer a sus despachos los parámetros estipulados de asignación de cupos para agendamiento de audiencias virtuales en el COIBA PARA EL AÑO 2022, dejando constancia que los mismos pueden ser modificados de acuerdo a directrices del Instituto en el futuro y en ocasiones por órdenes de tipo sanitario emitidas por el Ministerio de Salud con referencia a COVID – 19 u otro tipo de situación en el establecimiento de reclusión.

*Así las cosas y dando cumplimiento a las directrices preestablecidas en el Régimen Interno del establecimiento en cuanto a seguridad, desplazamiento de PPLs y la logística disponible, el horario establecido para la realización de audiencias virtuales de **LUNES a VIERNES** con hora de inicio entre las 08:00 h a 11:00 h y 13:50 h a 16:00 h y los parámetros para asignación de sala para audiencia virtual para privarlo de la libertad son los siguientes:*

AUDIENCIAS JUDICIALES

Las diligencias a realizar serán programadas con base en solicitudes allegadas al e-mail audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co por las diferentes autoridades judiciales de orden nacional con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en razón a la gran cantidad de solicitudes y al limitado número de equipos de los cuales se dispone para su cumplimiento, pues este establecimiento cuenta en el momento con 09 equipos funcionales para la realización de audiencias con una población de personas privadas de la libertad que oscila en 4600.

La solicitud de asignación debe contener:

- *Identificación completa de la autoridad judicial*
- *Apellidos y nombres completos de los PPLs solicitados.*
- *Documento de identificación confirmado del PPL para evitar homónimos o respuestas de no existencia en SISPEC.*
- *Número de contacto celular para poder hacer coordinación previa a la audiencia.*



- Las plataformas compatibles son LIFESIZE, MEET, o TEAMS, no es posible realizar conectividad vía ZOOM, pues con los equipos del establecimiento **la conexión es inestable**, enviar el link de conexión en el oficio de solicitud, si no es posible, enviarlo solamente con 30 minutos de antelación a la audiencia programada, con la finalidad de que el mismo no se extravíe en la gran cantidad de correos que llegan diariamente.
- El único e-mail autorizado para recepción y trámite de solicitud de asignación de sala para audiencias virtuales es audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co.
- El Oficio debe ir debidamente firmado por el titular del despacho en el entendido de que debe revisarse agenda del COIBA, cupos y equipos disponibles, para así poder asignar la sala realizando los trámites administrativos y de seguridad para coordinar el desplazamiento a cada privado de la libertad desde el pabellón donde se encuentra ubicado, hasta la sala donde se realizará la diligencia.
- Los cupos están sujetos a la capacidad logística y técnica disponible con la que cuenta el establecimiento
- Toda solicitud allegada al e-mail audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co se entenderá como agendada a excepción de las que expresamente se de respuesta de NO asignación, en razón a falta de cupo o algún tipo de novedad que se envíe en la respuesta a la autoridad solicitante.

Para comunicación con audiencias virtuales COIBA, esta área dispone del número celular 3162449067 (dispositivo solo recibe llamadas, no posee minutos ni datos)

Favor tener en cuenta que pasados 30 (treinta minutos) posteriores a la hora señalada por el despacho estando el (los) PPL (s) en la sala de audiencias y si no se obtiene comunicación de parte del Despacho, se procederá a la utilización de la Sala para dar cumplimiento a otra audiencia.

Es de tener en cuenta:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el ARTÍCULO 3o del Decreto 806 de 2020. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. “Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos”
- Que continua en vigencia el decreto emergencia carcelaria que regula las medidas sanitarias para contención COVID-19, entre las cuales se encuentra el NO ingreso de personal PPL que se encuentra disfrutando del beneficio de Prisión/Detención domiciliaria para la realización de audiencias virtuales a los establecimientos de reclusión disminuyendo el máximo contacto con posibles vectores de virus con el ingreso de personal externo al COIBA.
- Que el número de equipos con que cuenta el establecimiento para realización de audiencias virtuales es limitado con respecto a su elevada población PPL.

Por lo tanto no se realizarán programarán (sic) al interior del establecimiento de audiencias virtuales con PPLs con beneficio de Detención/Prisión Domiciliaria dejando constancia que el área de domiciliarias del COIBA, notificara al personal prenombrado de los oficios y citaciones allegadas, con la finalidad de garantizar el conocimiento por parte de los mismos frente a las diferentes actuaciones procesales y que cumplan con el deber de comparecer desde su lugar de domicilio de manera virtual ante las autoridades que lo requiera.

ENTREVISTAS CON ABOGADO:

Las entrevistas con defensor se harán de manera presencial, los mismos deberán solicitar de manera presencial o en su defecto al e-mail direccion.epcpicalena@inpec.gov.co, el

permiso de ingreso indicando la fecha y hora en que requiere el ingreso, esto motivado a que por la gran cantidad de audiencias solicitadas por los despachos judiciales a nivel nacional y el limitado número de salas, **se asignarán salas de audiencia virtual exclusivamente a autoridades judiciales para permitir el avance de los procesos.**

Se dará trámite a entrevista de abogados con privados de la libertad, siempre y cuando a dicha solicitud sea anexado:

- Fotocopia de documento de identidad del defensor.
- Fotocopia tarjeta profesional.
- Poder firmado por el prohijado de cada PPL o en su defecto, la documentación emanada de autoridad judicial competente por medio de la cual se le asigna como defensor, investigador, entrevistador u otro según sea el caso, donde se indique el propósito para la entrevista solicitada (poder debe ser adjuntado a cada solicitud realizada)

Una vez sea soportada la solicitud, la Dirección del Establecimiento está en completa disposición de autorizar la programación de las entrevistas para su posterior realización dentro de los horarios ya establecidos y las condiciones de orden interno del momento.

IMPORTANTE: El horario de recepción de correos electrónicos para programación de audiencias en el e-mail audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los días hábiles (de lunes a viernes). Lo anterior quiere decir que todo mensaje de correo arribado posterior a las 16:00 h o en un día no hábil, se entenderá radicado al siguiente día hábil a su recepción. "

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Para mayor información se anexa el documento remitido que consta de 4 folios.

Cordialmente,



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.



JAIME ROBLEDO TORO.
Magistrado.

MP: JRT.
Elaboró: JRT/Jjma.
Revisó: BEAV.